



CUT: 86855-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0115-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

Tambopata, 30 de junio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 86855-2025, derivado en fecha 29.04.2025 a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, por la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios a favor de la Empresa HACIENDA IKU S.R.L., con RUC N° 20605874526, sobre Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas para la categoría productiva AMYPE, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)".

**TERCERO.-** Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

**CUARTO.-** Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que los procedimientos para obtener la licencia de uso de agua es evaluado y resuelto por la Administración Local de Agua (ALA), cuyos procedimientos previos son la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0115-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

**QUINTO.-** Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se presentan los siguientes formatos: a) Formato N° 01, que contiene la solicitud a la ALA; b) Formato N° 03, que contiene la información técnica para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**SEXTO.-** Que, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para la obtención de la licencia de uso de agua se presentará una solicitud dirigida a la ALA, conforme lo prevé el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS o el Formato N° 01 que se anexa en la referida Resolución Jefatural.

**SÉPTIMO.-** Que, el numeral 5.1 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que la licencia de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo.

**OCTAVO.-** Que, en ese contexto, de la revisión del expediente del visto, que el administrado solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines acuícolas para la categoría productiva AMYPE, presentando el Formato N° 03 que contiene la información técnica para la autorización de ejecución de obras, plan de aprovechamiento hídrico, descripción de las obras a ejecutar con su respectivo cronograma de ejecución, copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural del predio donde se desarrollará la actividad y copia del certificado de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 057-2014-GOREMAD/GRDE-DIREPRO-DMA/JA-PARA LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MENOR ESCALA. Asimismo, cabe señalar que está acreditada la disponibilidad hídrica superficial, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0028-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 20.03.2024.

**NOVENO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0038-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS de fecha 12.06.2025, el área técnica de esta Administración Local de Agua, concluyó, que el presente procedimiento, cumple con los requisitos previstos conforme a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; por lo tanto, corresponde autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE).



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0115-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

**DÉCIMO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar** el plan de aprovechamiento hídrico, la descripción de las obras a ejecutar y, **Autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), conforme a las características señaladas en el Formato N° 03 de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a favor de la Empresa HACIENDA IKU S.R.L.

**ARTÍCULO 2.- Otorgar** Licencia de Uso de Agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), a favor de la Empresa **HACIENDA IKU S.R.L.**, con RUC N° 20605874526, para aprovechar un volumen anual de hasta 261 720.00 m<sup>3</sup>, conforme al siguiente detalle:

TITULAR	RUC N°	UNIDAD OPERATIVA				UBICACIÓN POLITICA						
						SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO			
Empresa HACIENDA IKU S.R.L.	20605874526	"Estanques"				Primero de Mayo	Las Piedras	Tambopata	Madre de Dios			
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S										
		Este (m)	Norte (m)									
		484 372	8 645 764									
USO DE AGUA		FUENTE DE AGUA				UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN			UBICACIÓN DEL PUNTO DE DEVOLUCIÓN			
Clase	Tipo	Clase	Cuenca	Tipo	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S				
Productivo	Acuícola	Superficial	Cuenca Orthon (4662)	Quebrada	Primero de Mayo	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)			
						484 320	8 645 727	-	-			
						484 442	8 645 719	-	-			
DATOS TECNICO												
CARACTERISTICAS DE LA CAPTACION					CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DE LAS OBRAS DE ALMACENAMIENTO							
Descripción					Descripción	Longitud (m)	Ancho (m)	Altura (m)	Área (m2)			
Tipo de Captación		Toma Directa			17 estanques			1.40 – 1.80	2500			
Margen		-										
Medidor de Caudal		Por Instalar										
Línea de Conducción		Por Instalar										
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA (m3): 261 720.00												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Nov	Dic
21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00	21 810.00



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0115-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

**ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR** el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 4.- REQUERIR** a la Empresa HACIENDA IKU S.R.L., cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberán remitirlos a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente.

**ARTÍCULO 5.- REQUERIR** a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios comunique a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, computados a partir de la fecha de emisión de la autorización que otorga el derecho acuícola, con la finalidad de realizar acciones de fiscalización posterior del ejercicio del derecho uso de agua otorgado en la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG.

**ARTÍCULO 6.- Notificar** la presente resolución a la Empresa HACIENDA IKU S.R.L. en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALEX CESAR TICONA MAMANI**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

ACTM/wjts